

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Madrid: Por un mes, 6 rs., tres 18; seis 31; un año 61. — En provincias: Retenido librancasó aellas: Por un mes, 7 rs., tres, 20; seis 40; un año 76. — Teniendo que girar esta administración contra los suscritores: Por un mes, 10 rs.; tres, 36; seis 48; un año, 88. — Por medio de comisionado, los mismos cuatr. útimos precios. — Ultramar: Tres meses, 65 rs.; seis, 120; un año, 240. — Extranjero: Por tres meses, 65 rs.; seis, 120; un año, 240.

EL PUEBLO ESPAÑOL.

DIARIO DEMOCRÁTICO DE LA TARDE.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Madrid: En la Administración, Corredora de San Pablo, 43; librería de San Martín, Puerta del Sol, 6, y Paseo de Matheu, 11. — Provincias: Casa de los comisionados, librerías y administraciones de correos remitiendo en sellos de libranzas el importe de suscripción. — Extranjero: París para suscripciones y anuncios, C. A. Saavedra, rue de Valenciennes, 55; Librería española, rue de Valenciennes, 55; Londres, C. A. Saavedra, 1, Cecil Street Strand. — Lisboa: D. Rodriguez Camens.

LIBERTAD IGUAL PARA TODOS, PORQUE SI NO ES IGUAL PARA TODOS, NO ES TAL LIBERTAD

ADVERTENCIA.

Rogamos á nuestros suscritores que se hallen en descubierto, por haber vencido el plazo de las suscripciones, que remitan el importe de ellas, en libranzas del Giro mútuo, letras de fácil cobro ó sellos de correos, certificando la carta en este último caso.

Esperamos que los suscritores que estén en descubierto con esta Administración atenderán estas indicaciones, teniendo en cuenta los perjuicios incalculables y los gastos que nos han ocasionado las suspensiones, y la situación precaria que atraviesa la prensa periódica en general, porque nos veremos en la sensible necesidad de suspender el envío de nuestro periódico á los que no salden sus descubiertos en el mas breve plazo posible.

MADRID 4 DE JULIO DE 1876.

POLITICA INTERIOR.

Seguimos á oscuras, es decir, que seguimos sin saber qué valor tienen respectivamente la Constitución y la dictadura. Que esta última persiste, es cosa fuera de toda duda, puesto que además de confesarlo el gobierno con su silencio, lo comprueban los diarios ministeriales, anunciando que las garantías individuales continúan en suspenso y el gobierno en posesion de ciertas facultades discrecionales. Legalmente debía regir en toda su plenitud el nuevo Código, pero uno es el derecho y otro el hecho; de modo que para no equivocarse, lo mejor es seguir considerándonos en plena dictadura, y no acordarnos siquiera de que hay Constituciones en el mundo.

¿Qué hacen las oposiciones del Parlamento que no interpelan al gobierno y le obligan á hacer una declaración terminante en el asunto? ¿Qué hacen los mismos ministeriales que no vuelven por la pureza de su propia obra, y piden el cumplimiento estricto de la Constitución? ¿Qué hacen todos, diputados y senadores, que no exigen lo que conviene al decoro de las Cortes y á la competencia del poder legislativo? En otros tiempos ó en otros países no hubiera pasado lo que ahora pasa entre nosotros, gracias á las excesivas é incomprensibles complacencias que con el gobierno guardan los mismos que debían poner raya á sus desafueros.

Lo que hace el Congreso es celebrar largas y cansadas sesiones de ocho y nueve horas para discutir las enmiendas presentadas al dictamen de la sub-comision de ingresos, y que por cierto todas son retiradas por sus autores despues de discutidas. Ya hemos dicho varias veces que nos parece ridículo el afán de exhibirse que á algunos diputados aqueja y que les incita á presentar enmiendas á cualquier proyecto con tal de que les proporcione un rato para llamar la atención de la Cámara y del país; tambien hemos indicado que en la táctica de ciertos diputados de la mayoría entró el aparecer como amigos de la opinion general formada contra los presupuestos del señor Salaverria, sin reñir con el gobierno ni dejar de ser ministeriales un solo momento, para lo cual acuden al recurso de las enmiendas prudentemente retiradas antes de su votacion. Pues bien, el furor de enmiendas las apariencias, de las dos maneras que acabamos de indicar, se ha desarrollado extraordinariamente en la presente discusion del presupuesto de ingresos.

Temblando estamos de que cuando llegue á discutirse la proposicion del señor Romero Robledo declarando leyes á los decretos emanados de su ministerio, entre los cuales está el celeberrimo de 30 de Diciembre sobre la prensa, tenga la misma suerte que todas las demás la enmienda que, según dicen, presentarán los diputados ministeriales que son periodistas. Temblando estamos de que se luzca el autor de la enmienda pronunciando un grandilocuente y brillantísimo discurso en su apoyo, y concluyendo con las pala-

bras sacramentales: si el gobierno quiere retirará la enmienda; porque como el gobierno quiere siempre, la enmienda será retirada y la prensa quedará como antes.

Todo esto demostrará al fin y al cabo que, dada la situacion de las fracciones políticas en que está dividido el Parlamento, lo que hace el gobierno no tiene enmienda posible, como no parezca que la tiene el asunto del arreglo de la Duda, por mas que los órganos oficiosos del ministerio hayan hecho concebir esperanzas no muy fáciles de realizar. Como que el diario noticiero, que siempre habló de la cordialidad de las conferencias celebradas entre el Sr. Cánovas y los representantes de los diversos centros de tenedores, se atrevió ya á decir ayer *urbi et orbi* que el Sr. Ferrer, comisionado de los tenedores barceloneses, salió del despacho del presidente del Consejo convencido de que el criterio adoptado por el gobierno es contrario á los deseos de su poderdante.

¿Cur tam varie? ¿Qué fué de aquella perpetua y casi celestial armonia que siempre reinó en las conferencias del palacio de la calle de Alcalá? ¿Acaso se ha agitado el genio del Sr. Cánovas con la enorme carga del ministerio de Hacienda que voluntariamente se ha echado encima? Tal vez sea así; porque tambien los comisionados navarros que le han visto en estos días están muy poco satisfechos del resultado de las entrevistas, según confesion del mismo ministerialismo periódico. Lo cual demuestra que ó el señor Cánovas ya no es el mismo de antes, tipo de amabilidad y de hábil política, ó los diarios oficiosos dicen ahora la verdad que antes ocultaban cuidadosamente al hablar de las conferencias de la presidencia.

CUESTION DE ORIENTE.

Habiendo penetrado el ejército montenegrino en territorio de Turquía, según nos comunica el telégrafo, puede darse por comenzada en el extremo Oriente la tragedia, á cuyo espectáculo terrible asisten hoy las miradas de toda Europa, y cuyo desarrollo y desenlace tanto puede influir en los destinos del mundo civilizado.

Aunque Alemania, Rusia ó Inglaterra hacen los mayores esfuerzos para persuadir á los lectores de sus periódicos oficiosos de que las grandes potencias abandonan á la Sérvia á sus propias fuerzas en la presente lucha, á renglon seguido descubren el móvil verdadero de sus intenciones dando extensos detalles acerca del estado en que se halla la insurreccion en la Bosnia y la Herzegovina, y de la actitud resuelta y decidida del Montenegro, sin olvidar que la raza slava se encuentra fuertemente agitada por corrientes que la impulsan á lanzarse sobre Turquía, su enemiga natural. La actitud de los principados danubianos preocupa tambien hondamente á las tres potencias indicadas.

Hé aquí, según una correspondencia de Cetinje, las bases del tratado celebrado recientemente entre la Sérvia y el Montenegro:

1. Las dos partes deberán obrar de acuerdo, y nunca separadamente; su mision es la de libertar á la patria de la dominacion de los turcos.
2. No podrán establecerse negociaciones para la paz con Turquía sin haber obtenido este resultado.
3. Las hostilidades darán principio á fines de la primera semana de Julio.
4. Si por medio de algun tratado de paz se hicieran concesiones territoriales á la Sérvia y no al Montenegro ó vice-versa, la guerra deberá proseguir sin trégua.

Las posiciones respectivas de cada nacion relativamente á la cuestion de Oriente hace tiempo se hallan perfectamente señaladas: con la Turquía, frente á la Rusia, la Inglaterra, auxiliándola con su oro y con recursos de todo género; con la raza slava, frente á la Inglaterra, la Rusia. Pero como no es posible que el Austria, la Alemania, la Italia y la Francia permanezcan en actitud expectante en presencia

de los acontecimientos por venir, y todas tienen ambiciones que satisfacer y desagrazios que vengar, conocidas unas y otras, no es difícil conjeturar á qué lado se inclinará cada una de las grandes potencias en la presente crisis por que atraviesa Europa.

Las noticias que á este propósito podemos hoy comunicar á nuestros lectores son por todo extremo interesantes.

Segun dicen de Berlin con fecha 2, el emperador de Alemania ha ido á Ingenheim, con objeto de celebrar una entrevista con el Czar de Rusia, en vista de las graves noticias recibidas de Oriente, á las cuales se atribuyen suma importancia.

En vista de la actitud de Montenegro, cuyo príncipe se ha puesto al frente de sus tropas, penetrando en territorio turco por la Herzegovina, algunos periódicos dicen que ha fracasado la política inglesa que se proponia obtener la neutralidad por parte de los montenegrinos.

Parece que la Puerta, para conseguir este resultado, habia ofrecido ceder al Montenegro una parte de territorio hácia el Adriático; pero estos ofrecimientos han sido desoidos por el gobierno de Cetinje, arrastrado por la opinion pública sobreexcitada con la conducta belicosa de Sérvia.

El gobierno de Sérvia ha pedido á las potencias interesadas, que sea neutralizado el Danubio para impedir el bombardeo de Belgrado, pues de lo contrario echará torpedos en el Danubio.

El príncipe Milano llegó á Alerinat. El príncipe de Rumania ha dicho en un discurso que guardará la neutralidad.

Tambien es importante el siguiente despacho de nuestro representante en Inglaterra:

«Londres (sin fecha, recibido en Madrid, 3-10 a.)

El ministro plenipotenciario al ministro de Estado.

El Sr. Disraeli ha confirmado esta tarde en la Cámara de los Comunes las noticias que comuniqué esta mañana.

El embajador de Inglaterra en Constantinopla informó anoche al gobierno, que los sérvios habian atravesado la frontera, y el cónsul en Ragusa de que el príncipe de Montenegro habia declarado tambien la guerra á Turquía y se habia puesto al frente de su ejército.

No hay noticias posteriores.—RANCES.»

La suerte, pues, está echada; los acontecimientos se precipitan vertiginosamente, y cada cual se prepara á adoptar la actitud que sus intereses y sus simpatías le ordenan. Pronto, lo repetimos, hemos de asistir á la tan esperada y por tantos conceptos temida guerra europea.

Una pregunta interesante.

Promulgada la nueva Constitución, y mientras las Cortes no suspendan su artículo 13 ó acuerden declarar ley el decreto de 31 de Diciembre, si un periódico es denunciado, ¿á qué legislación se atenderá para fallar el tribunal de imprenta?

Conviene saberlo, porque es muy distinto lo que dice la Constitución de lo que dice el decreto de 31 de Diciembre acerca del ejercicio de la libertad de imprenta; y en los tiempos que atravesamos es preciso pisar en firme, porque aquello que mas lógico y natural parece, puede resultar que es un anzuelo para pescar incautos.

Por eso precisamente quisiéramos recibir una contestacion autorizada á la anterior pregunta.

Principio, no del santo Evangelio, sino del artículo de fondo de un diario archiministerial:

«Ya está sancionada por la corona, promulgada en las Cortes y publicada en el periódico oficial la Constitución fundamental de la monarquía española. La solemnidad de todos estos procedimientos, en virtud de los cuales el proyecto del Senado ha adquirido fuerza de ley...»

«Fuerza de ley? Pues y la dictadura, ¿qué hacemos de ella? ¿Acaso hay un solo español tan incauto que crea hallarse libre de los consejos de guerra y las facultades discrecionales de la autoridad civil?»

Hemos leído y releído las enmiendas presentadas por los disidentes á la ley municipal y provincial, y nos parece que esos

señores sin llegar nunca á ser demagogos podian haber sido algo mas liberales.

Las leyes de Agosto de 1870 que ahora se tratan de reformar no tienen nada de demagógicas, y fueron hechas con el eficaz concurso de muchos conservadores de los que hoy figuran en el campo ministerial. Por consiguiente, el mantener la integridad de dichas leyes no hubiera sido en todo caso para los disidentes mas que un acto de consecuencia política.

Se lo decimos á La Patria.

Segun un diario ministerial, los rumores de próximos trastornos en la provincia de Castellon han quedado reducidos por ahora á cierto pasquin que apareció pegado en la parte exterior del juzgado municipal de Alcalá la mañana del 24, y en cuyo papel se leía «Viva la república!»

Con la piadosa intencion que es de suponer, hace notar El Español que la Constitución consta de 89 artículos, y que tambien consta de 89 las proposiciones del Syllabus.

Extraña coincidencia.

Al decir de un diario oficioso, los diputados periodistas señores Sedano y Escobar presentarán una enmienda á la ley vigente de imprenta, cuando se discuta el proyecto del Sr. Romero Robledo elevando á leyes las disposiciones legislativas de su ministerio, entre las cuales se halla el decreto sobre la prensa periódica.

Lo que no hace el colega de quien tomamos esta noticia es fijar el criterio de dichos señores en cuestion tan importante; y como ambos á dos son directores de periódicos ministeriales que han defendido y defienden el decreto de 31 de Diciembre, semejante anuncio casi casi parece sospechoso á la prensa verdaderamente liberal, porque no es creible suponer que hombres serios censuren en las Cortes lo que aplauden en el periódico.

Los días 5 y 6 del corriente reaparecerán nuestros apreciables colegas La Iberia y El Solfeo, cumplidas sus respectivas condenas.

Segun El Popular, parece que ha causado grave disgusto á un alto funcionario del ministerio de Fomento el hecho de haber suspendido algunos catedráticos de la Universidad central los exámenes ordinarios del curso pasado antes del 30 de mes anterior, según está acordado por varias disposiciones vigentes.

No dudamos que sea grave el disgusto del alto funcionario á que alude El Popular; pero es mucho mas grande el que han tenido los estudiantes privados injustamente del examen á que tienen indisputable derecho.

¿Y quién indemniza á los estudiantes del perjuicio que se les ha causado?

Declara un diario oficioso que, según las personas entendidas en estos asuntos, las proposiciones de los tenedores ingleses son las únicas aceptables y serán las aceptadas, porque sobre ser mas beneficiosas para el Tesoro, han parecido mas razonables en todos los principales centros donde se conocen los verdaderos recursos de nuestro país.

Por desgracia, estos centros á que el colega ministerial se refiere, no son centros burlescos ni centros rentistas; son para y simplemente los mismos centros oficiales que han dado la noticia.

El Diario Español:

«Ayer circulaba un rumor que no creemos tenga fundamento: el de que el Sr. Salaverria habia desistido de su viaje á Santander.»

Como El Diario de la noticia como azorado y sorprendido, licito es preguntar: ¿qué pasa? ¿hay algo de nuevo?

El día menos pensado se levanta de la cama el Sr. Salaverria, y bueno y sano vuelve al ministerio de Hacienda para tormento de los pretendientes.

Leemos en un periódico ministerial que no falta quien suponga que la oposicion de los constitucionales á las leyes orgánicas tiene, entre otras razones, la de crear preferible, si fueran llamados al poder, las facultades discrecionales que tiene el gobierno para el nombramiento y separacion de diputaciones y ayuntamientos, que el que las corporaciones populares estén elegidas con arreglo á la ley proyectada.

El Constitucional tiene la palabra toda vez que La Iberia, gracias al Sr. Mendo, no puede decir esta boca es mía.

En El Tiempo de anoche leemos que el colega ha sido denunciado por El Siglo

Futuro ante el juzgado del Centro por ofensas graves.

El Tiempo se sorprende de ello, y dice que El Siglo Futuro trata de ocupar á los tribunales con cuestiones que nunca se sacaron de la esfera de la prensa entre los que á ella nos consagramos con la alteza de miras que salva siempre las intenciones personales.

La causa injustificada que El Siglo Futuro sigue contra nuestro querido compañero de redaccion D. Francisco Cabanque, causa que acaso de mas ruido de lo que alguien se cree, es la mejor confirmacion de las atinadas observaciones del Tiempo.

El Siglo Futuro sabrá por qué se conduce de la manera que todos vemos.

El Cronista dice que el gobierno no puede pedir á las Cortes un voto de confianza, toda vez que sus adversarios no presentan votos de censura.

El Cronista tiene razon esta vez. Se le da la conducta de las oposiciones

A propósito de la proposicion presentada por un señor diputado pidiendo que las compañías de ferro-carriles indemnicen á los viajeros las desgracias que tengan por causa de las empresas, no deja ser oportuna la noticia de que las compañías de los ferro-carriles ingleses han abonado en el plazo de siete años mas de 55 millones y medio de francos, en el concepto de indemnizaciones por las diferentes causas que allí justifican la indemnizacion, según la legislación del país.

Bien que Inglaterra es Inglaterra y España es España.

Allí se ampara al individuo y aquí se protege á las colectividades.

En el Tomelloso (Ciudad-Real) ocurrió anteayer un grave conflicto. Según nos cuenta La Correspondencia, algunos vecinos de aquella localidad se dirigieron en ademán hostil al ayuntamiento solicitando rebaja en los consumos. El alcalde se negó á lo que se solicitaba, y con este motivo se suscitó un tumulto del que resultaron tres paisanos muertos. Además, los amotinados prendieron fuego á tres fábricas.

Despues de leidas estas noticias no comprendemos cómo se atreve á decir El Cronista que «la oportuna intervencion de la autoridad cortó en su origen el disturbio» del Tomelloso.

Si el origen de un motin son tres muertos y algunos incendios, ¿qué será para El Cronista un motin en toda su magnitud y esplendor?

Dice El Imparcial:

«Se ha disuelto la partida armada que apareció en los campos de Cámara (Málaga).»

Debe ser Cámara y no Cámara, como dice el colega. De cualquier modo es una noticia que nos sorprende, pues no sabíamos que en la provincia de Málaga se hubiese levantado partida alguna.

Como en estos momentos todo lo que á Sérvia se refiere tiene grandísimo interés y desea conocerlo la curiosidad pública, tanto mas cuanto que estamos en vísperas de asistir una de las guerras de mas trascendencia de nuestros días, á continuación insertamos el Memorandum que ha dirigido el presidente del Consejo de ministros de dicho principado á las potencias signatarias del tratado de París. Como verá el lector en este documento se justifican los motivos que tiene Sérvia para encender la guerra civil y recabar sus derechos.

Dice el Memorandum, ó por mejor decir, el extracto que hallamos en los periódicos de la vecina República:

«A fin de que las potencias que han creído deber dirigir á la Sérvia consejos de moderacion conozcan las razones perentorias que colocan al príncipe Milano en la necesidad de hacer respetar por las armas su libertad y sus derechos, el ministro presidente expone las negativas persistentes de Turquía no solo á restituir las islas de la Drina de que se apoderó á viva fuerza, sino tambien los armamentos que ha hecho en ellas; á pesar de que esas islas pertenecen hace tiempo á la Sérvia; que Turquía, ha sido la primera que sin motivo alguno principió á formar en las fronteras sérvias y montenegrinas tres campos, concentrando en ellos tropas numerosas en vez de enviarlas á pacificar las provincias insurrectas; que, por último, si la diplomacia de ciertas potencias ejerciese en Constantinopla la misma presion que se ejerce sobre la Sérvia, no solo habria puesto hace tiempo fin á sus armamentos contra los dos principados, sino tambien á todas sus maniobras.»

Hasta ahora se ha notado que los periódicos ministeriales rara vez han tenido el mismo criterio al juzgar los asuntos políti-

cos puestos á discusión por el gobierno. Casi siempre los hemos visto desunidos y discordes hasta en las cuestiones mas fútiles y baladíes.

Pero al preguntarse por la prensa independiente si la promulgación del Código de 1876 significa la muerte de la dictadura en todo ó en parte, á una responden los órganos del ministerio, que las cosas respiran como hasta aquí, es decir, sometido el país y sometido el pensamiento á la política personal del Sr. Cánovas del Castillo.

Verdaderamente y bien pensado el caso, la respuesta de los periódicos del gobierno es lógica.

¿No hemos convenido en que la política actual no puede vivir sino cubierta con el manto de hierro de la dictadura? ¿No hemos convenido en que la libertad daría al traste con el ministerio de conciliación?

El Cronista no perdona á La Patria la preferencia dada por este colega al señor Alonso Martínez sobre el Sr. Gisbert para el desempeño del ministerio de Hacienda.

El periódico unionista se hace cargo de las afirmaciones de La Epoca, de que el Sr. Alonso Martínez no aceptaría el mencionado ministerio si se le ofreciera, y dice:

«En tal caso, ¿qué objeto tenían las indicaciones de La Patria?»

A La Patria toca demostrar al Cronista el objeto de sus indicaciones, pues la pregunta es de las que tienen mucha miga.

Una noticia de El Imparcial:

«Nuestro corresponsal de París nos dice que la reina doña Isabel ha fijado la fecha del 16 del corriente para su salida de París con dirección á San Andrés.»

Saben algo los periódicos ministeriales de la nueva organización que la junta de patronos del colegio de la Unión de Aranjuez ha dado á dicho colegio y de las cesantías acordadas por la mencionada junta á consecuencia de la referida nueva organización?

Esperamos la respuesta, prometiendo para el caso de que no se nos conteste, ocuparnos de este asunto, acerca del cual tenemos datos muy curiosos, que de seguro llamarán mucho la atención pública.

De Millaró (León) nos escribe un apreciable suscriptor lo siguiente:

«Señor Administrador de El Pueblo Español:

Muy señor mío y amigo: Sirvase V. no reírme en lo que sigo su digno periódico. Me encuentro aturrido ya de no recibirlo, pues desde Marzo habrán llegado á mi poder la décima parte de los números publicados, por cuya razón he dispuesto dejar por hoy la suscripción, hasta que en algún día le dé gana al señor director de Correos variar el estafetero de Villamaín.»

Si el señor director de comunicaciones no corrige estos gravísimos abusos, creemos, y así lo diremos públicamente, que lo que se pretende es matar la prensa de oposición, ya que ésta sobrevive milagrosamente, gracias á su excesiva prudencia, al decreto de 31 de Diciembre último, no sirviendo sus suscripciones.

Este sistema da magníficos resultados, como puede verse por la carta que dejamos trascrita; pero es altamente censurable y escandaloso.

CORTES.

CONGRESO.

Estrato de la sesión celebrada el día 3 de Julio de 1876.

PRESIDENCIA DEL Sr. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

Sesión de la mañana.

Abierta á las nueve de la mañana y leída el acta de la anterior fué aprobada.

El señor marqués de Orovisio, presidente de la comisión de presupuestos, manifestó que aceptaba las enmiendas presentadas por los señores Toro y Moya, Rico y Muñoz Herrera.

Entrándose en la orden del día, continuó la discusión del presupuesto de ingresos.

Se leyó una enmienda acerca del catastro y de los medios que hay necesidad de emplear para impedir la ocultación de la riqueza.

El Sr. Toro y Moya la apoyó, reconociendo la importancia de los trabajos topográficos, sin los cuales no es posible que haya igualdad y justicia en el reparto de las contribuciones que deben satisfacer las clases contribuyentes.

El Sr. Cos-Gayon contestó que la enmienda del Sr. Toro y Moya contenía dos partes: la primera está comprendida en el párrafo del dictamen, objeto de la enmienda, y la segunda no puede aceptarse por no estar bastante justificada. Terminó rogando al Sr. Toro la retirase.

El Sr. Toro y Moya la retiró.

Fué leída otra enmienda al mismo artículo 6.º, firmada por el Sr. Santos, pero separándose de las del dictamen de la comisión otra de igual índole, se puso á discusión esta última.

El Sr. Cadenas hizo uso de la palabra en pró, empezando por unir su voto á los que se lamentan de que no sean mas rigurosas las penalidades que hay de imponerse á los autores y cómplices en la ocultación de la riqueza.

Lejó varios documentos para demostrar que la ocultación de la riqueza en la provincia de

Málaga asciende á 62 por 100, por lo que se refiere solo á la riqueza rústica, pues respecto de la urbana, aun es mayor la proporción.

En Albacete asciende á 150 por 100, en Alicante á 103 y así sucesivamente las demás provincias, siendo el término medio un 43 por 100. Leyó otros documentos referentes al perjuicio que se ocasiona á los que pagan sus cuotas, cumpliendo con sus deberes.

No ve inconveniente en que el gobierno acepte la enmienda, porque solo va encaminada á castigar con severidad á los que cometen delito grave de ocultar su riqueza para no contribuir á las cargas del Estado.

Reconoció la importancia de los trabajos topográficos, manifestando que la enmienda que estaba apoyando no destruye esos trabajos, y que con ella se evitarían los fraudes que tan conocidos y públicos son en las provincias y se repartirían equitativamente los impuestos.

El Sr. Fubié dijo que la comisión no podía aceptar la enmienda del Sr. Cadenas, por creer que no es ahora el momento oportuno para aprobarla.

Declaró que el proyecto tiende á dar importancia al catastro, pero en condiciones tales, que le hacen completamente inadmisible, para cuya demostración examinó algunos de sus artículos, dándole el carácter socialista.

El Sr. Cadenas, en su rectificación, dijo que no se había contestado á ninguna de las razones expuestas, extrañando de que se le calificara el proyecto de socialista, pues así como se impone la pena de muerte podía también privarse de la propiedad de una finca al que la ocultara, sin que por esta medida se dijera con razón que el Estado era socialista. Accediendo á los ruegos de la comisión, retiró la enmienda.

El Sr. Clavij, como propietario y contribuyente de la provincia de Málaga, pidió la palabra para una alusión personal. Habiéndosele concedido el Sr. Presidente, dijo que ponía la mas rotunda negativa á los datos leídos por el Sr. Cadenas respecto de la ocultación de riqueza en aquella provincia, datos inexactos y erróneos. Añadió que mientras en Málaga se come gazpacho, en Madrid se come pavo, trufa y se gastan grandes cantidades en lujo y en coches.

El Sr. PRESIDENTE: Ruego á su señoría se contraiga á la alusión. Habiendo contestado á lo principal, podría su señoría dejar lo demás para otra ocasión.

El Sr. Cadenas dijo que los datos que había leído á la comisión son oficiales y pertenecen á una Memoria publicada por el Sr. Angulo en 18 de Noviembre de 1871.

El Sr. Santos apoyó otra enmienda al mismo artículo 6.º, empezando por censurar que los directores de consumos y aduanas y otros están sujetos á la amovilidad, cuando los directores de todos los ministerios son los que reorganizan ó perturban la administración pública.

Refiriéndose á las denuncias que hizo el señor Candau en el discurso que provocó el nombramiento de una comisión de información parlamentaria, dijo que las comisiones de París y Londres no han rendido cuentas desde Julio de 1868, ignorándose á la fecha á lo que ascienden la Deuda emitida y los intereses pagados y los que están por satisfacer.

El orador trató con alguna extensión y con gran copia de datos relativos á las producciones de los países extranjeros varias cuestiones que afectan al impuesto de consumos, á la propiedad, al estanco de la sal, á la unidad del sello, á los aranceles, y á otros puntos económicos.

Habiendo pasado las horas de reglamento, se suspendió la sesión á las doce, quedando en el uso de la palabra.

Continuando la sesión á las dos y media, el señor ministro de la Gobernación ocupó la tribuna y leyó un proyecto de ley, proponiendo se declarasen leyes del reino los decretos con carácter legislativo emitidos en el interregno parlamentario por el ministerio de la Gobernación.

Continuando despues el debate interrumpido sobre el presupuesto de ingresos,

El Sr. Santos siguió en el uso de la palabra diciendo que en España, como en todos los países, se había empezado por el imperio para venir luego á la ciencia: que los amillaramientos mandados formar hace 31 años no existían todavía en siete provincias (aparte de las forales), y que los hechos eran inexactos, y que despues de todo, no se habían reformado desde que se hicieron, á pesar de lo mucho que había aumentado la riqueza con la desamortización, aumento que llegaba á 800 millones solo de las viñas.

Que había muchísimas ocultaciones, y que no se remedaban por las influencias políticas que desplegaban las provincias, y que para remediar esto se había querido desde el tiempo del general Narváez sustituir la estadística empírica científica, empezando por formar un censo, y un nomenclátor, del cual resultó que había en España 290.000 casas que no estaban amillradas.

Que iguales ocultaciones habían resultado en la población y en la riqueza pecuniaria, y que, á pesar de todo, no se había tocado ningún resultado beneficioso para la Hacienda.

Que era preciso hacer algo para concluir con las ocultaciones, porque del avance catastral hecho en tres provincias, resultaba que una de ellas ocultaba 471.000 hectáreas, y otra 78.000; y que una cosa parecida sucedía con

los cultivos, y que por todo ello pedía que en diez años se gastaran 20 millones de pesetas, empezando por consignar uno en el presupuesto actual, y aumentando luego paulatinamente el crédito, y dejando á la suerte la designación de las provincias por que debía empezarse.

El Sr. Cobos contestó, empezando por rectificar algunas de las afirmaciones hechas en sesiones anteriores por el Sr. Sedó.

Reconoció que había ocultaciones en la riqueza territorial, pero dijo que los montes públicos no podían considerarse en totalidad como activo de la Hacienda porque en mucha parte pertenecían á los pueblos.

Convino en que las ocultaciones de la riqueza industrial eran grandes, pero eso no dependía tanto de la administración como de los mismos agrimados, que eran los que tenían mas interés en que esa ocultación desapareciera.

Respecto á consumos, empezó por dudar de la exactitud de los datos recogidos por el señor Santos, y dijo que era imposible bucar una igualdad perfecta, porque las condiciones de las localidades tampoco eran iguales.

Que las compras de tabacos se hacían por comisiones como había dicho el Sr. Santos; pero que esto tenía el inconveniente de que se daba gran pábulo á la maledicencia, tan fácil de excitar en nuestro país.

El Sr. Santos rectificó.

El Sr. Azcárraga (D. Manuel) habló para una alusión personal.

El Sr. Candau manifestó también que había sido objeto de muchas alusiones, y que pensaba haberse ocupado de todas ellas consumiendo un turno contra el artículo.

Rectificó nuevamente el Sr. Santos.

El Sr. Peñuelas dijo que no habiendo defendido el gobierno al instituto geográfico, y perteneciendo á aquella dependencia debía decir, que tenía que hacer la topografía del país, y por consiguiente, medir y poner de manifiesto las masas de cultivos; sin haberse metido á decir si estaba ó no exacto tal ó cual terreno de incluirse en el amillaramiento, porque esa si que no era una alusión.

Rectificaron los Sres. Candau, Peñuelas y Santos, que preguntó si el gobierno no tenía inconveniente en que la enmienda se votara.

El señor presidente del Consejo de ministros dijo que el gobierno, como la comisión, no podía aceptar la enmienda, y que, por lo tanto, creía preferible que la enmienda se retirase á que recibiera una votación desfavorable.

El Sr. Santos retiró la enmienda.

Se leyó la siguiente

Enmienda del Sr. Quintana.

«El importe de las partidas fallidas será de cuenta del Tesoro. El gobierno, para atender á él, podrá echar mano de las partidas que resulten á su favor del importe de las ocultaciones y nivelaciones de los impuestos.»

El Sr. Quintana la apoyó brevemente, diciendo que si las partidas fallidas se habían de repartir entre los contribuyentes, la mitad por lo menos del beneficio concedido con la supresión del 2 por 100 era una ilusión, puesto que esas partidas fallidas importaban un uno por ciento.

El Sr. Fernandez Villaverde contestó.

El Sr. Quintana rectificó y retiró la enmienda.

Pasándose en seguida á la discusión del artículo, el señor marqués de Sardoal ocupó el primer turno en contra, manifestando que sería muy breve y que no trataría la cuestión apasionada por la política, por mas que las cuestiones de Hacienda fueran cuestiones eminentemente políticas, ya que no cuestiones de partido. Que en tal concepto, no negaría al gobierno ninguno de los arbitrios que pedía, porque por cima de todas las opiniones de escuela, cuando esta no podía producir sus efectos en un momento dado, estaba la necesidad de procurar recursos al gobierno.

Que no acusaba al gobierno por no haberle dado de algunos arbitrios, pero que debía hacerle un cargo grave por vivir únicamente al día y no pensar en el porvenir, planteando algunas reformas que, si bien en el momento podían producir perturbaciones, preparasen la Hacienda para que en lo sucesivo la situación financiera mejorase.

Que la época mas á propósito para iniciar las reformas era la época en que tenía expansión la libertad, porque en esas épocas la riqueza crecía siempre; y que por eso habían podido hacerse reformas despues de 1856, evitando que luego las influencias revolucionarias vinieran á perturbar la Hacienda destruyendo algunos tributos, como los destruyó la revolución de Setiembre.

Que desde 1856 había venido siempre creciendo el déficit de los presupuestos, y había llegado en diez años á 6.000 y pico de millones, que capitalizados al tipo que hoy se cotiza el 3 por 100, importarían mas de 50.000 millones de reales.

Que tampoco se había cubierto el déficit por medio de grandes concepciones financieras, sino vendiendo papel, y contribuyendo, por lo tanto, á que el crédito menguara cada vez mas: es decir, haciendo aquello mismo del que el señor presidente del Consejo acusaba á la revolución: lanzando papel á los cuatro vientos.

Que en cambio la revolución había fomentado notablemente la riqueza pública porque aquellos arbitrios que había privado el Tesoro habían dejado el dinero en manos del contribuyente y permitido crear nuevas industrias, y que en virtud de ese aumento podía esperar

el ministro actual un ingreso de 2.600 millones para el ejercicio próximo.

Que la reforma arancelaria que se había dejado en suspenso, sin razón bastante, había producido también beneficiosos resultados aumentando el comercio exterior y el de cabotaje, el movimiento de buques y la marina mercante, y que por lo tanto que estaba demostrada la utilidad de una reforma que se hizo con mucho estudio y se había suspendido sin ninguno, trayendo el decreto para su examen al Parlamento envuelto con otros muchos y en condiciones de no poderse discutir con amplitud.

Habiendo de reunirse el Congreso en sesiones se suspendió la discusión.

El señor PRESIDENTE: Orden del día para mañana: el debate pendiente.

Se levanta la sesión. Eran las seis y cuarto.

SENADO.

Extracto de la sesión celebrada el día 3 de Julio de 1876.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARQUÉS DE BARZARALLANA.

Abierta á las dos y cinco minutos, y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. Risóns presentó y apoyó una proposición de ley para facilitar la permuta de las fincas rústicas y urbanas, que fué tomada en consideración.

El señor ministro de Marina ocupó la tribuna y dió lectura de un proyecto de ley modificando la de ascenso del cuerpo de la armada.

Sadió cuenta del dictamen de la comisión de presupuestos sobre ingresos por cuenta de bienes desamortizados, y el referente al de obligaciones generales del Estado.

Se aprobaron definitivamente los proyectos de ley autorizando al gobierno para sobreseer los procesos incoados por delitos políticos antes de 30 de Diciembre de 1844 y el de ley electoral del Senado.

Puesto á discusión el proyecto reformando varios artículos del Código penal, le combatió el Sr. Maluquer, indicando la conveniencia de consultar á la comisión de Códigos antes de adoptar esta reforma, porque el enlace y trabazón que existe entre todos los artículos del Código penal, con las variaciones que se establecen en algunos de ellos influyen en los otros.

El Sr. Fernandez de la Hoz defendió el proyecto é hizo relación de los precedentes que hay de haberse adoptado reformas en esta materia sin haber consultado antes á la comisión de Códigos.

Que por la forma propuesta se viene á establecer para ciertos delitos la misma penalidad con que están castigados en el Código de 1850.

Rectificaron los Sres. Maluquer y Fernandez de la Hoz.

El señor marqués de Montesa atacó el dictamen, por que, á juicio de S. S., se establecen por este procedimiento dos leyes penales sobre un mismo delito, lo cual es muy perjudicial.

Y terminó haciendo algunas consideraciones generales respecto á la ciencia penal.

El Sr. Vietes, de la comisión, defendió el proyecto haciendo la historia de la legislación de los artículos que se trata de reformar para venir á deducir la necesidad de la reforma.

Negó que por el proyecto que se discute, se establezcan dos legislaciones distintas sobre un mismo delito, y terminó rogando al Senado que aprobara el dictamen.

Rectificaron los Sres. Maluquer, Fernandez de la Hoz y marqués de Montesa.

El señor ministro de Gracia y Justicia defendió la reforma como reclamada por la necesidad de poner remedio al número tan considerable de hurtos que vienen cometiéndose en la propiedad rústica.

Hizo la exposición del verdadero espíritu de la reforma, y defendió la necesidad de ella por las grandes ventajas que ha de reportar en favor de la propiedad.

Entrándose en la discusión por artículos, fueron aprobados sin debate los cuatro de que consta el proyecto.

El Senado declaró urgente el dictamen del proyecto de obligaciones generales del Estado.

Señalándose para la orden del día del miércoles la discusión del anterior dictamen y del de la comisión mixta acerca de la exención de derechos arancelarios á la tubería de Rivadeseña.

Se levanta la sesión.

Eran las cuatro y media.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

AGENCIA AMERICANA.

Servicio continental.—Viena 3.—El ejército serbio ha hecho ayer un reconocimiento en la frontera. Ocupa puntos estratégicos importantes sobre territorio turco.

El gobierno serbio parece decidido á colocar torpedos en el Danubio para impedir el bombardeo que pudiera intentarse de Belgrado.

Londres 3.—Las potencias parece guardarán una neutralidad interina. Créese su intervención probable despues del primer encuentro serio de ambos ejércitos.

Serian designados delegados para tratar de una suspensión de hostilidades.

París 3 (tarde).—Fondo: el 5 por 100 á 104.70; el 3 por 100 á 67.35; el exterior espa.

Folá 14; el 5 por 100 turco á 10.40.

Cambio sobre Londres á 25.25 1/2.

NOTICIAS GENERALES.

Se ha concedido una cruz roja del Mérito militar por servicios prestados á nuestro ejército al comisario de policía francesa Mr. Dufau. Creemos que este Mr. Dufau no será otro comisario de policía francesa de igual apellido que, lejos de servir á nuestro ejército, es acérrimo legitimista y penetraba diariamente en España á comer con los aduaneros carlistas de Dancharina cuando los señores de D. Carlos dominaban el país vasco-navarro. De cualquier modo desearíamos oír en este punto á los periódicos ministeriales.

Ayer estuvo á punto de ocurrir una catástrofe. Serian próximamente las seis de la tarde cuando el arquitecto que dirige las obras de la casa nú. 1, en construcción, de la calle de la Primavera, observó un movimiento oscilatorio en las paredes de la casa colindante, que es la del nú. 10 de la calle de la Escudra. Avisado en seguida el alcalde de barrio, éste dispuso que desahujasen las habitaciones inmediatamente todos los inquilinos, que eran siete, los cuales así lo hicieron, resignándose algunos á dejar todos sus muebles en la habitación. Apenas los inquilinos traspusieron el umbral, la casa nú. 10 se desplomó súbitamente, quedando reducidos á escombros cuantos muebles y efectos se hallaban dentro de ella, sin que hubiere que lamentar mas desgracias personales que la fractura de una pierna el guarda de la obra, quien fué trasladado de anoche al hospital general despues de haber sido curado en la casa de socorro del sexto distrito.

Esta madrugada se hallaban interrumpidas las líneas telegráficas de Sevilla, Cádiz y Extremadura.

Segun opinaban ayer algunos diputados de la minoría, la discusión de las leyes orgánicas no terminará antes del 20 del mes actual.

Suponiendo que la discusión de los presupuestos termine en la presente semana, el debate acerca de los fueros no empezará hasta el lunes próximo, discutiéndose antes el voto particular del Sr. Fiori.

Al discurso del Sr. marqués de Sardoal, que continuará hoy en el uso de la palabra, contestará el individuo de la comisión Sr. Botella.

El sábado por la noche se fugaron tres presos de la cárcel de Barcelona, en cuyo piso tercero ocupaban cuartos de preferencia, desahuzándose por cuerdas á un terreno inmediato.

En el otoño próximo se celebrará en Madrid una exposición regional de agricultura por iniciativa del ayuntamiento.

El vapor Vigilante ha fondeado en el puerto de Valencia, y la fragata Victoria en el de Tarragona.

Los diputados por las provincias de Granada, Huelva y Málaga se reunieron ayer para examinar la proposición firmada por los puertorriqueños referente á la industria azucarera.

El día 30 zarpó de Suez el vapor Castilla, que conducía la segunda expedición de tropas para Filipinas, y hubo de detenerse en dicho punto para reparar las averías sufridas en la máquina.

Ha llegado á Madrid el brigadier Bargés, á quien se indica para el mando de una de las brigadas que han de reforzar el ejército de Cuba.

Ha fallecido otro de los heridos á consecuencia del siniestro del ferrocarril de Tárrega.

Con arreglo al nuevo presupuesto se suprimen 67 direcciones de sanidad de cuarta clase.

En la sesión celebrada ayer tarde por el ayuntamiento se acordó lo siguiente:

Aprobar un nuevo reglamento para el servicio de coches de plaza en esta capital, que la comisión de policía ha hecho, estudiando con mucho detenimiento y celo los defectos y abusos que hoy se observan. Por el nuevo reglamento se dispone, entre otras cosas, que los cocheros se uniformen.

Conceder la autorización solicitada por un banquero de París, que es el director de la Gaceta de aque la capital, para verificar la conversión del empréstito de 1868, con lo cual se facilitarán todas las operaciones de los tenedores extranjeros de obligaciones de dicho empréstito.

Permitir la apertura de una calle de servicio particular en la manzana nú. 132 del barrio de Chamberí.

Aprobar una proposición por la cual se dará un voto de gracias y una gratificación á varios empleados del ramo de consumos porque han contribuido con su celo y actividad á que se eleven los productos del arbitrio.

Aprobar otra por la que se pide se construya un jardinillo en Puerta de Moros, con el fin de

dar sombra, frescura y distracción á los vecinos de aquel barrio, que carecen por completo de plantaciones de este género, cuando son tan convenientes para la salud pública.

La sesión terminó á las cuatro y media.

Ayer mañana se han verificado en Ternel, en medio del mayor orden, las honras fúnebres y la función cívica en conmemoración de la defensa sostenida por aquella capital contra el carlismo, habiendo formado la milicia con la fuerza de la guarnición y guardia civil.

En el Balcón no se hizo anoche operación alguna.

El señor ministro de Gracia y Justicia visitó anteayer, acompañado del señor subsecretario y el presidente del Tribunal Supremo y sala de gobierno de la Audiencia, el edificio de las Salinas para examinar el local donde puede ser instalada dicha Audiencia, que seguramente podrá quedar con toda holgura y decoro en el piso bajo.

Leemos en *El Eco de Palencia*:

«Es alamente escandaloso lo que viene ocurriendo hace tiempo en la cartería de Quintana del Puente.

A pesar de dos exposiciones presentadas y firmadas por los ayuntamientos, juzgados y particulares de tres pueblos no se ha conseguido más orden, ni más moralidad.

Llamamos seriamente la atención de la persona encargada de corregir los abusos que se vienen cometiendo, ó de otro modo entregarse al señor director del ramo otra tercera exposición, demostrándole las graves faltas cometidas en servicio tan sagrado como este.

El día 29 de Junio próximo pasado ocurrió una desgracia en Segovia. En la calle del Serafin se hundió una casa, resultando muertos un varón de la guardia civil y un hijo suyo, y heridas tres personas.

Las eficaces medidas de las autoridades im pidieron mayores desgracias.

SECCION OFICIAL

CONSTITUCION DE LA MONARQUIA ESPAÑOLA.

(Continuacion.)

TITULO III.

DEL SENADO.

Artículo 20. El Senado se compone:

Primero. De senadores por derecho propio. Segundo. De senadores vitalicios nombrados por la corona.

Tercero. De senadores elegidos por las corporaciones del Estado y mayores contribuyentes en la forma que determine la ley.

El número de los senadores por derecho propio y vitalicios no podrá exceder de ciento ochenta.

Este número será el de los senadores electivos.

Art. 21. Son senadores por derecho propio: Los hijos del rey y del sucesor inmediato de la corona, que hayan llegado á la mayor edad.

Los grandes de España que lo fueren por sí, que no sean súbditos de otra potencia y a ser diten tener la renta anual de seis mil pesetas, procedentes de bienes propios inmuebles, ó de derechos que gocen la misma consideracion legal.

Los capitanes generales del ejército y el almirante de la Armada.

El Patriarca de las Indias y los Arzobispos. El Presidente del Consejo de Estado, el del Tribunal Supremo, el del Tribunal de Cuentas del Reino, el del Supremo de la Guerra, y el de la Armada, despues de dos años de ejercicio.

Art. 22. Sólo podrán ser senadores por nombramiento del Rey ó por eleccion de las corporaciones del Estado y mayores contribuyentes, los españoles que pertenezcan ó hayan pertenecido á una de las siguientes clases:

Primero. Presidente del Senado ó del Congreso de los diputados.

Segundo. Diputados que hayan pertenecido á tres Congresos diferentes ó que hayan ejercido la diputacion durante ocho legislaturas.

Tercero. Ministros de la corona.

Cuarto. Obispos.

Quinto. Grandes de España.

Sexto. Tenientes generales del ejército y vicealmirantes de la armada despues de ocho años de su nombramiento.

Séptimo. Embajadores, despues de dos años de servicio efectivo, y ministros penitenciararios despues de cuatro.

Octavo. Consejeros de Estado, fiscal del mismo cuerpo y ministros y fiscales del Tribunal Supremo y del de Cuentas del Reino, consejeros del Supremo de la Guerra y de la Armada, y decano del Tribunal de las Ordenes militares, despues de dos años de ejercicio.

Noveno. Presidentes ó directores de las reales Academias Españolas, de la Historia, de Bellas Artes de San Fernando, de Ciencias exactas, físicas y naturales, de Ciencias morales y políticas, y de Medicina.

Décimo. Académicos de número de las corporaciones mencionadas, que ocupen la primera mitad de la escala de antigüedad en su cuerpo; inspectores generales de primera clase de los cuerpos de Ingenieros de caminos, minas y montes; catedráticos de término de las Universidades, siempre que lleven cuatro años de antigüedad en su categoría y de ejercicio dentro de ella.

Los comprendidos en las categorías anteriores deberán además disfrutar siete mil quinientas pesetas de renta, procedente de bienes propios, ó de sueldo de los empleos que no pueden perderse sino por causa legalmente probada, ó de jubilacion, r. tiro ó cesantías.

Undécimo. Los que con dos años de antelación posean una renta anual de veinte mil pesetas ó paguen cuatro mil pesetas por contribuciones directas al Tesoro público, siempre que además sean títulos del reino, hayan sido diputados á Cortes, diputados provinciales ó alcaldes en capital de provincia ó en pueblo de mas de veinte mil almas.

Duodécimo. Los que hayan ejercido alguna vez el cargo de senador antes de promulgarse esta Constitución. Los que para ser senadores en cualquier tiempo hubieren acreditado renta podrán probarla para que se les compute, el ingresar como senadores por derecho propio, con certificación del Registro de la propiedad, que justifique que siguen poseyendo los mismos bienes.

El nombramiento por el rey de senadores se hará por decretos especiales, y en ellos se expresará siempre el título en que, conforme á lo dispuesto en este artículo, se funde el nombramiento.

Art. 23. Las condiciones necesarias para ser nombrado ó elegido senador podrán variar-se por una ley.

Art. 24. Los senadores electivos se renova-

rán por mitades de cinco años, y en totalidad cuando el rey disuelva esta parte del Senado.

Art. 25. Los senadores no podrán admitir empleo, ascenso que no sea de escala cerrada, títulos ni condecoracion, mientras estuviesen abiertas las Cortes.

El gobierno podrá, sin embargo, conferirle dentro de sus respectivos empleos ó categoría, las comisiones que exija el servicio público.

Exceptuase de lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo el cargo de ministro de la corona.

Art. 26. Para tomar asiento en el Senado se necesita ser español, tener treinta y cinco años cumplidos, no estar procesado criminalmente ni inhabilitado en el ejercicio de sus derechos políticos, y no tener sus bienes intervenidos.

TITULO IV.

DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Art. 27. El Congreso de los diputados se compondrá de los que nombren las juntas electorales, en la forma que determine la ley. Se nombrará un diputado á lo menos por cada cincuenta mil almas de poblacion.

Art. 28. Los diputados se elegirán y podrán ser reelegidos indefinidamente por el método que determine la ley.

Art. 29. Para ser elegido diputado se requiere ser español, de estado seglar, mayor de edad y gozar de todos los derechos civiles. La ley determinará con qué clase de funciones es incompatible el cargo de diputado y los casos de reeleccion.

Art. 30. Los diputados serán elegidos por cinco años.

Art. 31. Los diputados á quienes el gobierno ó la real casa confieran pension, empleo, ascenso que no sea de escala cerrada, comision con sueldo, honores ó condecoraciones, cesarán en su cargo sin necesidad de declaracion alguna, si dentro de los quince dias inmediatos á su nombramiento no participan al Congreso la renuncia de la gracia.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no comprende á los diputados que fueren nombrados ministros de la corona.

(Se continuará.)

La Gaceta de hoy publica las siguientes disposiciones:

Estado.—Cancillería.—Convenio comercial ajustado entre España y Bélgica el 5 de Junio de 1875

Guerra.—Varias órdenes concediendo la cruz de primera clase de la orden de San Fernando, pensionada con 1.000 pesetas anuales, al obrero Francisco Monroy, y á los artilleros Elias Morellon y Antonio Castellano Lopez, y á D. José Pascual y Paris, médico provisional del cuerpo de sanidad militar de la misma orden y clase, pensionada con 250 pesetas anuales.

Fomento.—Órdenes relativas á falsificacion de certificados, y acordadas, llevada á cabo por dos alumnos de la facultad de medicina de la Universidad de Madrid.

GACETILLA.

Anoche ha fallecido en Madrid don Joaquin Fortanet, hijo del laborioso é inteligente impresor del mismo apellido.

Acompañamos á su familia en su justo dolor. Ayer tarde á la una fué mordido por un perro en la carretera de Extremadura un hombre, resultando con varias lesiones en el brazo izquierdo, que le fueron curadas en la

casa de socorro del distrito. El dueño del animal fué detenido.

Anteanoche se faltaron al respeto en el jardín del Retiro dos personas decanates, al parecer, concluyendo por administrarse unos cuantos palos y silletazos. La autoridad intervino en el acto, no teniendo el suceso mas consecuencias que la detencion de los contendientes y el susto natural que estos últimos ocasionaron á las señoras que lo presenciaron.

La señora doña B. Carmona que, como decíamos ayer, fué anteayer tarde herida gravemente por el soldado, ya difunto, German Villalva, en la casa número 10, entresuelo, de la calle de la Victoria, continúa ofreciendo pocas esperanzas de vida en la casa de socorro del 5.º distrito, donde es asistida con el mayor celo por el médico de guardia D. Juan Bautista Baguer y por todos los demás facultativos de la misma.

Segun dictamen de todos los profesores, en el reconocimiento que practicaron encontraron á la infeliz señora dos heridas por arma de fuego, una en la sien izquierda, otra atravesando la oreja del mismo lado, y que penetró por la parte posterior del cuello, y siete heridas de arma blanca, una en el costado izquierdo, dos en el cuello, y cuatro en la region escapular izquierda.

El puñal del asesino, que obra en poder del juzgado de primera instancia del Congreso, se torció haciéndose un arco, sin duda al chocar con algun hueso.

Ayer tarde á las siete se arrojó al estanque grande del Retiro una joven llamada M. Bianco Garrido, habitante en el piso 4.º de la casa núm. 8 de la calle de Luzon; pero merced al arrojado del empresario de dicho estanque y al del marinero Vazquez logró ser extraída, conduciéndola despues al hospital General.

Anoche á las once tuvo lugar una riña entre varios hombres en el Portillo de Embajadores, resultando uno de ellos herido de una puñalada en la ingle, y un guardia civil en un muslo al querer separar á los contendientes.

Ayer fué día de sucesos desagradables en Madrid. Los que regresaban de la plaza de toros de presenciar el triste espectáculo de la cogida de un banderillero, que anoche se hallaba sumamente grave, pudieron ir renovando sus tristes impresiones viendo volcar un carruaje-jardinero en el camino, que se despartió por un barranco, poniendo en peligro á los que ocupaban el vehiculo.

BANCO DE ESPAÑA.

El Consejo de gobierno, con presencia del balance de fin de junio último, ha acordado repartir á los señores accionistas la cantidad de 35 pesetas por accion á cuenta de los beneficios del presente año.

En su consecuencia, desde el sábado 15 del actual, de diez de la mañana á tres de la tarde, y por el orden que se expresa á continuacion, pueden presentarse los señores accionistas en el negociado de acciones de esta secretaria, con los correspondientes extractos de inscripciones, á fin de percibir en el acto el expresado dividendo.

Sábado 15.—Letras registro del extracto A, L y Ll.
Lunes 17.—Idem id. id. B y M.
Martes 18.—Idem id. id. C, N y O.
Miércoles 19.—Idem id. id. D, E, F, P y Q.
Jueves 20.—Idem id. id. G y R.

Viernes 21.—Idem H, I, J y S.
Sábado 22.—Idem id. id. T, V, Z y las inalienables.

Se advierte que los pagos á los interesados se verificarán precisamente en los dias que quedan señalados, y que desde el lunes 24 en adelante se hará indistintamente.

Madrid 3 de Julio de 1876.

El secretario interino,
TUDORO RUBIO.

CONGRESO.

Sesion de hoy 4 de Julio.

PRESIDENCIA DEL SR. PASADA HERRERA.

Se abre á las nueve de la mañana, y apruébase el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la constitucion de las secciones, y de los nombramientos de las comisiones para entender en los proyectos de ley y proposiciones.

El Sr. Vivanco presenta varias exposiciones en contra de la contribucion de consumos.

Reanudándose el debate sobre el presupuesto de ingresos, continuó su interrumpido y oportuno discurso el Sr. Sardoal que defendió la gestión económica de los ministerios de la revolucion.

En nombre de la comision le contestó el señor Botella, aduciendo gran número de vulgaridades contra las verdades espuestas por el Sr. Sardoal.

Rectificaron ambos señores.

El Sr. Bardi y Llabrés consume el segundo turno en contra del art. 6.º del presupuesto.

Suspéndese la sesion á las doce en punto, quedando en el uso de la palabra el Sr. Bardi y Llabrés.

Continúa á las tres menos cuarto.

Un señor diputado presenta una exposicion relativa á la Deuda del Tesoro público.

Continúa su discurso el Sr. Bardi y Llabrés. La palabra de S. S. carece de interés, si bien sus argumentos no carecen de valor.

(El Congreso y las tribunas están casi desiertas).

BOLSA DE MADRID.

Comunicacion del día 4 de Julio de 1876.

RENTAS PUBLICAS.

El 3 por 100 consolidado español, á 12'97 1/2. Idem id. exterior al 3 por 100, 13'17 1/2. Bonos del Tesoro, de 2.000 rs., 6 por 100 interés anual, á 59'75. Billetes hipotecarios del Banco de España, segunda serie, á 100'75. Obligaciones por ferro-carriles, viejas, á 24'25. Nuevas del 76, á 23'25-23.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias fecha, 48'25-30. Paris, á 8 dias vista, 5'06 p.

ESPECTACULOS.

PRINCIPE ALFONSO.—(Compañía Arderius).—A las nueve.—*El siglo que viene.*
JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las ocho y media.—*El hombre es débil.*—Baile.—*El diamante negro.*

TEATRO DEL PRADO, contiguo al Dos de Mayo.—A las ocho y cuarto.—*Cria cuervos.*—*La cola del diablo.*—*Canto de ángeles.*

CIRCO DE PRICK.—A las nueve.—Grandes ejercicios ecuestres y gimnásticos, en la que tomarán parte los principales artistas de la compañía y el célebre clown Bill Hayden.

MADRID.—Imp. de EL PUEBLO ESPAÑOL, Corrodera Baja de San Pablo, núm. 43.

Vista: Siendo ponente el magistrado D. Manuel María de Basualdo;

Primero. Considerando que comete delito de prevaricacion el juez que dicta á sabidas sentencia injusta, y que esta lo es siempre que en su parte dispositiva no se ajusta á lo alegado y aprobado con datos y antecedentes que consten consignados en el procedimiento, haciendo en su consecuencia una indebida aplicacion del derecho.

Segundo. Considerando que la sentencia dictada por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Albacete en trece de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco en la referida causa seguida contra Francisco Ramos Morales, al fijar y determinar la exencion de responsabilidad del mismo, es injusta en su parte dispositiva por estar fundada en hechos inexactos ó artificiosamente expuestos á favor del procesado, dejando además de estimar varios que ó contradicen ó desvirtúan aquellos que se estiman como ciertos.

Tercero. Considerando que no se ha debido consignar como cierto en su resultando primero el hecho inexacto de que las lesiones sufridas por Fernandez Checa estuviesen situadas en las piernas y muslos, cuando aparece de la declaracion de ciencia de los facultativos que las indicadas lesiones lo estaban en la region glútea izquierda, parte superior del muslo correspondiente y su parte de la region glútea derecha, y que tambien es inexacto lo que se consigna en el segundo resultando respecto á la actitud de los pastores, que se supone hostil y agresiva, no siéndolo, fundándose para ello en lo referido por Julian Redondo á su amo Ramos, cuya declaracion se ha modificado al redactar la sentencia.

Cuarto. Considerando que en la referida sentencia

cia de los procesados, y en la propuesta por el magistrado D. José María del Todo, el testigo D. Lorenzo Eced manifestó que al anunciar en el círculo su viaje y despedirse para Madrid, le ofreció aquel que le vería en la estacion del ferro-carril y allí se despedirían; D. Bernardo Ayllon, que la persona á quien Mañas designó como el procesado Ramos, no se acercó á D. José del Todo y á Panadero, sino que por el contrario, estos se unieron Eced á Ayllon y á Mañas, y que todos estuvieron hablando, hasta que despidiéndose los viajeros Eced y Panadero se retiraron á sus casas. Todo, Mañas y el testigo referido: y D. Juan Antonio Mañas, que cuando llegó él á la estacion estaban algo separados del magistrado Todo, Eced y Panadero, y que durante su permanencia no vió á aquel unirse á estos ni hablar con ellos, siendo cierto que se retiraron juntos Todo, Ayllon y Mañas, refiriéndose en lo demás á lo que tenia declarado: vigésimoprimeros;

Resultando que tambien se hizo constar el número de ponencias que cada magistrado habia despachado, cuya diferencia consistia en la salida de algunos de los mismos para formar los tribunales de los jurados: vigésimosegundo;

Resultando que pasada despues la causa al ministerio fiscal, ha pedido que se impongan á D. José María del Todo diez y ocho años de cadena, interdiccion civil durante la condena, inhabilitacion absoluta perpétua, multa de 4.000 pesetas y cuatro octavas partes de las costas, y once años y un día de inhabilitacion á cada uno de los otros cuatro procesados, y una octava parte de costas; y que todos los reos han pedido en sus escritos en defensa la libre absolucion con pronunciamientos favorables.

los puntos de hecho, los fundamentos de derecho y la decision que debia comprender la sentencia; que ningun magistrado usó del derecho de llevarse la causa para inspeccionarla, que no hubo discusion, que todos estuvieron conformes con el proyecto del ponente, votándose á seguida por unanimidad, y firmándose á los dos dias. Cuarto: que sabedor el abogado fiscal D. Bernardo Ayllon del resultado de ésta, manifestó á alguno de los magistrados que no creia que la sentencia estaba conforme con el resultado del sumario. Quinto: que se dice que el mismo abogado defensor de Francisco Ramos se habia extrañado de obtener un fallo tan favorable. Sexto: que el referido abogado fiscal D. Bernardo Ayllon manifestó al fiscal de la Audiencia de Albacete, don Francisco Salvá, que habiendo recaído en la causa espresada sentencia absolutoria en favor de Ramos y de otros, lo cual no era justo, en su opinion, convendria preparar el recurso de casacion; pero que, pedida copia de la espresada sentencia, se observó por el ministerio fiscal que entre los hechos que en la misma se daban por probados y la parte dispositiva habia bastante congruencia, en términos que no podia prosperar dicho recurso, aunque se intentara, que entonces se observó que en la referida sentencia estaban modificados y variados algunos hechos; pero teniendo en cuenta que no procedia la casacion, y que para exigir responsabilidad no habia término, procedió á hacer las competentes averiguaciones. Séptimo: que el mismo dia en que tuvo lugar la vista de la causa regresaron de Albacete á Alcázar el escribano D. Francisco Panadero y el procesado Francisco Ramos, á quienes fué á despedir á la estacion del ferro-carril el magistrado D. José María del Todo. Octavo: que el promotor fiscal de Alcázar de San

ANUNCIOS

THE PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY

COMPANIA

DE

NAVEGACION.



POR VAPOR

AL

PACIFICO

VAPORES CORREOS INGLESES.

para Pernambuco, Bahia, Rio-Janeiro,

Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Iquique, Callao de Lima y todos los puertos del Pacifico, con escalas en Santander, Coruña, Carril, Vigo y Lisboa.

Admiten carga a flete y pasajeros de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase a los precios siguientes:

PRECIO DE LOS BILLETES.	A RIO JANEIRO.			MONTEVIDEO Y BUENOS AIRES.			VALPARAISO, ARICA, IQUIQUE Y CALLAO.		
	1.ª	2.ª	3.ª	1.ª	2.ª	3.ª	1.ª	2.ª	3.ª
DESDE	Rs.	Rs.	Rs.	Rs.	Rs.	Rs.	Rs.	Rs.	Rs.
Madrid (via Lisboa)	2675	2060	1053	3441	2060	1045	6505	4166	2631
Santander, Coruña	2940	1960	1175	3430	1960	1175	7345	4900	2940
Vigo	2770	1960	1175	3430	1960	1175	6700	4200	2800
Lisboa									

NOTA. En los pasajes tomados en Madrid está comprendido el billete del ferro-carril hasta Lisboa. Los buques de esta compañía, todos de gran porte y velocidad, santuosos y construidos con arreglo a los adelantos modernos, ofrecen las mayores comodidades a los señores pasajeros, a quienes se da el mejor trato. Los que teniendo billete quieren disfrutar de un viaje de placer, pueden hacerlo avisando a la Agencia. Las expediciones de Madrid, via Lisboa, saldrán los sábados; pero los señores pasajeros de 1.ª y 2.ª clase podrán, si gustan, anticipar su viaje después de tomados los billetes. Para más informes, tomar pasaje y facturar carga, dirigirse al agente general de la Compañía, D. L. RAMIREZ, calle de Alcalá, núm. 12, MADRID.

OID MADRES.

LA DENTICION DE LOS NIÑOS es vuestra mayor angustia por lo que sufren y los que mueren. Ni uno solo fallece, y además se evitan los sufrimientos cuando la ya famosa *dentición infalible*, que todo lo evita y todo lo previene. Quitada la picazón, las convulsiones, los vómitos y diarreas, hace salir la baba, y por momentos al niño moribundo se le ve reanimarse, facilita la erupción dentaria, les desecanija y transforma en robustos. Caja con 18 dosis 12 rs., que basta para salvar al niño; pero a veces se necesita dos cajas para desecanijarle. Una, se remite por 16 rs., de los 30 id., a vuelta de correo, certificadas. Exito infalible. Hay también jarabe de dentición para el sistema de protección de las encías; frasco 8 rs., pero no va por correo. Es comparable con la dentición. Autor, Pablo Fernandez Izquierdo, farmacia general española, Madrid, calle Pontejos, 6, y Ruda, 14. Provincias: Albacete, Martínez; Alicante, Soler; Almería, Meca; Avila, Castro; Aranjuez, Manzanares; Badajoz, Camacho; Béjar, Comendador y G. Torres; Burgo de Osma, Sienes; Cáceres, Carrasco; Granada, Rubio Perez; Hara, Baltana; La Union, Espazas; Logroño, R. Sanchez; Montoro, Priego; Murcia, Dr. Lopez; Palencia, Fuentes y Sadaba; Penaranda, Martín; Santander, Marañón; Sevilla, Gradas Catedral; botica; Soría, B. Calahorra; Rioseco, Fernandez; Talavera, Lizana; Toledo, Elegido; Torre-avega, Cano; Zaragoza, Rios; Toro, Rodriguez; Huesca, Manuel Camo.

SALES DEL CANTABRICO

PARA BAÑOS DE MAR EN CASA. de Yarto Monzon; únicas naturales, y reconocidas como legítimas y de éxito probado por médicos y enfermos, a 10 rs. paquete kilo (un baño) y algas gratis. No confundirlas con imitaciones y analogías; son de San Vicente la Berrquera (Santander) y con ellas se da un libro de instrucción amplia. Unico depósito en Madrid, no equivocarse, Fernandez Izquierdo, calle de Pontejos, 6, y Ruda, 14; en Astorga, Nuñez; Antequera, Espejo; Albacete, Martínez; Béjar, Comendador y Sanz; Badajoz, Camacho; Ciudad-Rodrigo, Fuentes; Hara, Baltana; Granada, Rubio Perez; Logroño, R. Sanchez; Palencia, Fuentes y Alvarez; Rioseco, E. Fernandez; Toledo, Elegido; Valladolid, Retuerto y R. Guerra; Soría, B. Calahorra; Zaragoza, Rios; Sevilla, Gradas Catedral; botica; Huesca, Manuel Camo.

BAÑOS SULFUROSOS

CONCENTRADISIMOS Y EN CASA. conformes con las fuentes minerales. Botella cara un baño 8 rs. Curación efectiva, acción verdadera, éxito probado. Hay 61 variedades de los baños sulfurosos famosos, como Archeda, Ledesma, Arechavala, Carratracá, Ontaneda, Elorrio, Béjar, Grávalos, La Puñda, etc. Hay también botellas de agua mineral sulfurosa de la misma clase de los baños, que se bebe a la vez que se usan los baños, a 4 reales botella. Unico punto de venta, no equivocarse, Madrid, farmacia de F. Izquierdo, calle de Pontejos, 6, y Ruda, 14, y se dan prospectos muy detallados.

LÍNEA DE VAPORES ESPAÑOLES DE OLANO, LARRINAGA Y COMPANIA

PARA MANILA.

El 5 de Agosto saldrá de Cádiz, y el 10 del mismo de Barcelona, el nuevo y magnifico vapor español

VICTORIA.

Informes: D. M. A. Amusatégui, en Cádiz. Galois y compañía, en Barcelona. Madrid: Huertas, 9, bajo izquierda.

CARBON Y LENA EN VENTA.

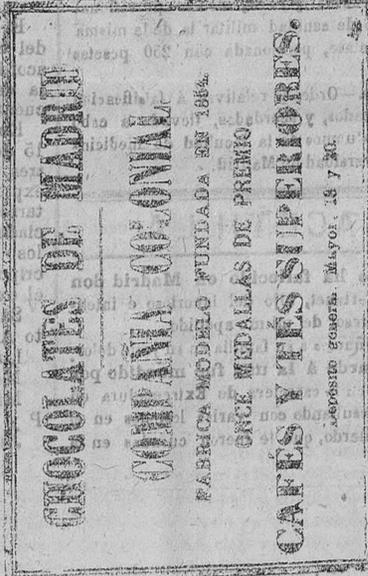
Por causa de derribo de la casa donde esta el almacén de carbon y lena, calle del Saucó, núm. 4, tras del ministerio de la Guerra, se vende desde hoy y hasta el 6 del inmediato Juio el carbon a razon de 6 rs. arroba y por quintales a 22, y la lena de ceniza por arrobas compran de 100 a razón de 3 rs. cada una.

INTERMITENTES.

Curadas radicalmente con las creditadimas *pildoras febrifugo-infalibles* de Fernandez, sin vómitos, ni trastornos, y sin precauciones ni privaciones; a este remedio acuden, por fin los que quieren curarse, y fué el que conduyó con a epidemia de calenturas en el sitio de Cartagena. No hay cuartana, terciada ni cotidiana rebelde que se resista. Ocho años de éxito infalible. Caja de 81 pildoras para rebo de 24 reales y de 40 para benignas 12 rs. Con 3 reales más se remiten certificadas, y por 114 reales van certificadas 6 cajas ó 12 medias, que es gran rebaja. Madrid, autor, Pablo Fernandez Izquierdo, calle de Pontejos, número 6, farmacia y sucursal, Ruda 14; Murcia, doctor Lopez; Avila, Rodriguez y Liorént; Cáceres, Carrasco; Palencia, Sadaba y Fuentes; Salamanca, A. Villar y Pinto; Sevilla, Gradas Catedral; botica; Valladolid, Reguera y Huerta; Zaragoza, Rios; Penaranda, Martín; Hara, Baltana; Béjar, Comendador; Talavera, vinda Lizana; Burgo de Osma, Sienes; Montoro, Priego; Aranjuez, Manzanares; Rioseco, R. Fernandez; Soría, B. Calahorra; Toledo, Duque y Elegido; Toro, Rodriguez; Huesca, Manuel Camo; Cartagena, drogueria de Rios.

¿Queréis conservaros siempre JOVEN Y HERMOSA?

Emplead la VELOURINE VIARD perfeccionada y obtendreis TERSURA, PRESCURA, APELPADO. Paris, F. Viard & Co, 5 bis, rue Aubert. Madrid, Agencia franco-española, Sordo 31. Y principales perfumerías.



ESTABLECIMIENTO TERMAL

DE

URBERUAGA DE UBILLA.

MERINDAD DE MARQUINA (VIZCAYA.)

Aguas termo bicarbonatadas-nitrogenadas.

Temperatura 27.º centígrados—Caudal 32 622 litros por hora—64.715 cuartillos. Temporada oficial—de 1.º de Junio a 30 de Setiembre.

Este magnifico establecimiento, cerrado al público durante la guerra, vuelve a abrirse el año actual, no habiendo omitido sus propietarios sacrificio alguno para elevarlo a la altura de los primeros de su clase.

Ha sido notablemente mejorado, se han reemplazado las cañías y mobiliario en su mayor parte, con otro nuevo y se han habilitado a pocos pasos del establecimiento, d a edificios con buenas habitaciones y cocina separada a precios muy módicos, al alcance de todas las fortunas, a fin de que los enfermos de todas las clases de la sociedad, puedan disfrutar de los beneficios de sus prodigiosas aguas.

Las aguas de Ubilla solo son comparables, como alcalinas, con las tan reputadas de Alzola para combatir las enfermedades del aparato gástrico y genito-urinario y como azoadas, con las de la Fuente del Higado de Pantocosa sin rival en Europa, hasta el descubrimiento de las de Ubilla para las afecciones del pecho, garganta y aparato gastro-hepático.

Tienen igual temperatura y un caudal 64 veces mayor que la Fuente del Higado, y la enorme cantidad de gas azoe que se desprende de sus caudalesos manantiales, ha permitido la instalacion de los gabinetes de inhalacion y salas de pulverizacion que no conocen rival.

Los gases que de ellas se desprenden están constituidos de 97.414 de azoe y 2.586 de ácido carbónico para cada 100 volúmenes de mezcla.

Ejercen su acción curativa especialmente en los cólicos nefríticos, catarros de la vejiga, parálisis de su cuello etc., infartos de los ovarios y de la matriz, lemorrea, metrorragias crónicas, cálculos, gota, albuminuria, infartos del hígado y bazo, cólicos biliosos ó espasmódicos, digestiones difíciles, gastralgias, acedias ictericia, hipocondria, histerismo y otras afecciones nerviosas y muy particularmente en las enfermedades del pecho y garganta, faringitis, laringitis, catarros laríngeos, bronquias y pulmonares crónicas asma, tisis incipiente, anginas crónicas, ronquera, aponia, etc., siendo en muchos casos preferible a las de Vals y Vichy para combatir las afecciones del aparato gastro-hepático, y también a las de Ems y Aguas-Buenas para las del aparato respiratorio, extinguiendo ó disminuyendo las de Ubilla

de un modo notable la predisposicion a catarros.

INSTALACION. Mas completa que en ningun otro establecimiento, dirigida por el distinguido hidrólogo doctor Jimenez de Pedro.

Fuente de Santa Agueda, su caudal 3.672 litros por hora.—Gabinetes para baños con 14 pilas de marmol.—Tres departamentos para chorros de todas clases, a todas temperaturas y bajo toda forma; uno destinado a las señoras.—Gabinetes para estufas y chorros de vapor.—Dos idem para la inhalacion de los gases, uno sobre el manantial San Justo, de 11,310 litros por hora y el otro sobre el de San Juan Bautista, que da 17,840 litros de agua por hora.—Salon de pulverizacion con las variadas formas de chorros faríngeos, nasales, auriculares, etc.—Sala de respiracion de gases y agua pulverizada, alimentada por elegantes y bien construidos aparatos, con 170 surtidores a gran presion y de proyeccion uniforme y regularizada por medio de una máquina de vapor, montada al intento.

Todos los departamentos, dotados de los aparatos mas modernos, procedentes de las mejores fábricas del extranjero.

FONDA.—HOSPEDERIA.— Dos magnificos edificios con 150 habitaciones espaciosas, bien ventiladas y amuebladas hasta con lujo, para los concurrentes de 1.ª y 2.ª clase. Tras elegantes comedores, dos de 90 y 130 cubiertos para servir la primera mesa a la española ó a la francesa, a eleccion, sin alterar su precio de 6 pesetas, y otro para la segunda mesa con servicio a la española, su precio 4 pesetas. Alimentos sanos, abundantes y variados, pescados de los puertos inmediatos, buen vino, excelente pan y agua exquisita, compitiendo con los mejores establecimientos del pais en servicio y precio.

Casino con salas de billar, café, juegos lícitos, gabinete de lectura y un elegante salon de sociedad y baile.

Servicio de carruajes diario desde Bilbao y Zamarraga, en combinacion con los trenes, haciéndose la travesia en 5 horas por magnificas carreteras y sitios a cual mas pintorescos. El precio de los asientos 30 rs. por persona.

Para mas detalles, dirigirse a los propietarios señores Aguirre Sarada, hermanos.—Bilbao ó Marquina

VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPANIA

Desde el mes de Noviembre queda establecido un nuevo servicio de tres viajes mensuales del modo siguiente:

De Cádiz los dias 10 y 30 para Puerto Rico y Habana.
De Santander el dia 10 para idem. Escala en Coruña.
De Coruña el dia 20 para Puerto-Rico y Habana.
De Habana los dias 5 y 25 para Cádiz.
De idem, el dia 15 para Coruña y Santander.
Mas informacion de los agentes en:
Cádiz: A. Lopez y Compañia. Barcelona: D. Ripol y Compañia. Santander: Angel B. Perez y Compañia.
Alia: Coruña: E. De Guardia. Valencia: Barri y Compañia. Alicante: F. Ferrer y Compañia. Madrid: Julian Moreno, Alcala, 18.

Juan, D. Francisco Noguera, manifestó a la Comision de la referida Audiencia que habla ido a acompañar a S. R. A. la señora condesa de Girgenti, a su paso por dicha poblacion, que en esta habia causado gran extrañeza la sentencia que habia recaído en la causa contra Francisco Ramos y consortes, diciéndose de público, al el escribano Panadero se habia entendido con el magistrado D. Jose Maria del Todo, y el referido procesado habia hecho entrega de veinticinco onzas de oro y unos quesos y aceite. Noveno: Que habiendo regresado a Albacete la Comision antes expresada, comunicó lo ocurrido a sus compañeros, y por los de la Sala de lo criminal se acordó hacer un estado o de la causa, y entonces se convencieron de que algunos de los hechos consignados y aceptados como probados en los resultados de las sentencias no se encontraban de acuerdo con los méritos del sumario. Décimo: Que habiendo regresado a Albacete D. José María del Todo después de haber usado licencia y enterado en Alcázar de lo que ocurría por el escribano Panadero, se avistó con algunos de sus compañeros, los cuales le manifestaron su decision de no alternar con el interin no se sincerase de los cargos que contra él aparecian: décimosexto;

Resultando que recibida declaracion a D. Juan Antonio Mañas, defensor de Francisco Ramos, expresó afirmativamente las citas que le son respectivas, confirmando, lo mismo que D. Lorenzo Eced, lo que en estas se expresa relativamente a la conversacion que tuvo con D. José María del Todo en el Casino de Albacete, y en que éste le encargó que en el dia de la vista se limitase a pedir tan sólo la exencion de responsabilidad: décimosétimo;

Resultando que recibida declaracion de inquirir a

D. José María del Todo, estuvo conforme en que, no habiéndole correspondido por turno la ponencia en la causa de Francisco Ramos, se le encargó a su instancia en compensacion de otras que los compañeros, durante su ausencia, pudieron haber servido por él; que, concluida la vista de la causa, leyó a sus compañeros el proyecto de sentencia, con el cual estuvieron conformes: que le sirvieron de antecedentes, para consignar en los resultandos los hechos que en ellos constan, la declaracion de los facultativos, la del mismo Francisco Ramos y demás datos del sumario, de los cuales debia inferirse lo que aquellos contienen; negó su conversacion con el abogado Mañas, y explicó sus relaciones con el escribano Panadero, como procedentes y del tiempo en que sirvió el juzgado de Alcázar de San Juan: décimooctavo;

Resultando que los otros cuatro magistrados confesaron en sus inquisitivas haber firmado la expresada sentencia, que después de la vista de la causa, a que asistieron, expuso el ponente los hechos con claridad y precision, y que discutidas las circunstancias que pudieron aplicarse a aquellas, todos por unanimidad estuvieron conformes con el proyecto de la sentencia, que leyó el mismo ponente, en quien tenia confianza, por su aptitud y probidad: décimonoveno;

Resultando que el ministerio fiscal calificó los hechos del sumario de delito de prevaricacion y del de falsificacion, como medio para ejecutar aquel, del cual era autor a sabiendas D. José María del Todo, y en el que incurrieron tambien por negligencia inexcusable los otros cuatro procesados, con cuya calificacion ninguno estuvo conforme: vigésimo;

Resultando que recibida la cana a prueba a instan-

se establece, para favorecer a Francisco Ramos, una serie de afirmaciones, que encaminan todas al intento de justificar el hecho que ejecutó, suponiendo que lo hizo en defensa de un extraño con los requisitos que la ley exige, afirmaciones que no siendo, como no son, exactas, hacen que la resolucioin absolutoria sea injusta, por no estar arreglada a los méritos del proceso.

Quinto. Considerando que no consta probada en la causa la necesidad legal de la defensa de Fulgencio Vela, pues del testimonio de los testigos presenciales no puede inferirse la agresion ilegítima por parte de los pastores, puesto que Fulgencio Vela vino a renovar una cuestion ya terminada, siendo cierto, por el contrario, que las actuaciones no ofrecen dato alguno apreciable para asegurar que existiese la agresion ilegítima exigida por la ley, y mucho menos que la defensa fuese necesaria, cuando la insignificancia de las lesiones que sufrió el Fulgencio no revela que se hallase en el peligro que describe la sentencia: séptimo;

Sexto. Considerando que no habiendo concurrido la circunstancia de agresion ilegítima no es indispensable calificar si ha sido necesario el medio empleado para repelerla, pero aun en este caso es injusta la sentencia por cuanto el medio no hubiera sido racionalmente necesario, porque Ramos debió acudir a la autoridad en lugar de ir al sitio de la contienda, y menos armado, no debió hacer uso de la escopeta, como lo hizo, a diez pasos, ni resulta que dirigiese la punteria a los pies, como se afirma en la sentencia, cuando las heridas aparecen inferidas en el centro del cuerpo.

Sétimo. Considerando que se expresa inexactamente en dicha sentencia que Ramos, antes de hacer el disparo de la escopeta, amonestó a los que luchaban con Fal